

FECHA: 10/09/09

**Estimado cliente:**

Sirva la presente para comunicarle la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1300/2009, de 31 de julio, por el que se establecen **medidas urgentes** destinadas al **fomento del empleo de trabajadores autónomos y Cooperativas y Sociedades laborales**. Se establecen incentivos para el fomento de la contratación, a través de los siguientes programas:

- A. Ampliación hasta el 80% el límite del pago único de la prestación por desempleo.**
- B. Plan especial de acceso de los trabajadores asalariados a la condición de socios trabajadores en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.**
- C. Bonificación para la contratación indefinida para Autónomos.**

El Real Decreto establece diferentes exclusiones e incompatibilidades para la obtención las ayudas, por lo que, previamente a el estudio de previsión de la opción de su solicitud, hay que realizar un análisis previo del perfil del trabajador, de las características de la empresa a fin de determinar si es posible el optar a la aplicación de alguna medida o no.

En el **apartado A)** se establecen ayudas para la actividad emprendedora de jóvenes y mujeres incrementándose hasta el 80% el límite de de pago único de la prestación por desempleo destinada a la inversión para jóvenes hasta 30 años y mujeres hasta 35 que inicien una actividad como trabajadores autónomos.

En el **apartado B)** se establecen ayudas para propiciar el acceso de los trabajadores asalariados a la condición de socios trabajadores eliminando la limitación de los 24 meses que hasta ahora tenían los asalariados para optar a ser socios trabajadores de la empresa. De esta manera cualquier trabajador podrá incorporarse como socio trabajador sin límite temporal en las Cooperativas y Sociedades Laborales mejorando su capitalización por pago único.

En el **apartado C)** se establecen medidas incentivadoras para la contratación indefinida del primer trabajador por un Autónomo bonificándose en un 50% las cuotas de la seguridad social durante 24 meses. La contratación ha de ser indefinida y efectuarse entre el 20 de agosto y el 31 d Diciembre de 2.009.

No obstante, dada el elevado número de requisitos a cumplir como de exclusiones, rogamos se dirijan al Departamento Laboral para consultar el procedimiento de tramitación, plazos y costes.

**Departamento Laboral  
Carlos Pons Aparisi**